



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 279 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAR 2013

**VISTO:** El Informe N° 063-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, con Proveído N° 627433-2013/GOB.REG.HVCA/GGR; y demás documentación adjunta en treinta y un (31) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 063-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/jcr, emitida por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte que la investigación denominada: **“PRESUNTA NEGLIGENCIA EN EL TRAMITE PARA EL COBRO DE SUBSIDIO POR MATERNIDAD QUE HABRÍA INCURRIDO EL EX DIRECTOR DE LOGISTICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA”**; tiene como precedente documentario el Informe N° 320-2012/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 05 de marzo de 2013, mediante el cual el Director General de la Dirección Regional de Salud, solicita a la comisión proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Que, con fecha 10 de enero de 2012 la Sra. Gladys Conce Fernández, solicita al Gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Huancavelica, licencia de descanso por maternidad del 01 de febrero al 01 de mayo del 2011, siendo un total de 90 días, por encontrarse comprendida bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS); por lo que con Informe N° 005-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DESD-DSPP-SIS, de fecha 12 de enero de 2011, la Encargada de la Dirección de Seguros Públicos y Privados, solicita al Director Regional de Salud de Huancavelica la suspensión temporal del contrato (CAS) de la Sra. Gladys Conce Fernández, trabajadora de la Micro Red Moya, para hacer uso de su descanso pre natal de 45 días y post natal de 45 días haciendo un total de 90 días, y que para el inicio y la fecha de término del descanso será acreditada con el respectivo C.I.T.T;

Que, con el Informe N° 211-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 07 de febrero de 2011, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica comunica al Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica, que la señora Gladys Conce Fernández, está haciendo el uso de su descanso pre y post natal, por lo que solicita la contrata de personal digitador, para la digitación del SIS del Centro de Salud de Moya, con fuente de donaciones y transferencia del Seguro Integral de Salud, realizando la propuesta directa al Sr. Juan Ordoñez Mulato (Adjunta Curriculum Vitae), para cubrir la plaza de digitación SIS C.S. Moya;

Que, con fecha 07 de julio de 2011, la Sra. Gladys Conce Fernández solicita al Gerente de la Oficina de Logística del Gobierno Regional rectificar el documento donde figura que los meses de febrero y marzo están como pagados y que del mes de abril no está declarado en el PDT; en tal sentido con Memorándum N° 2692-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 30 de setiembre de 2011, el Director de la Oficina de Logística comunica al Director General de Salud, que nunca tuvo conocimiento de la solicitud de licencia por maternidad (01 de febrero al 01 de mayo de 2011) presentada por la Sra. Gladys Conce Fernández, así como no sea considerando a la trabajadora en la declaración del PDT, por lo que el ESSALUD no realice el desembolso respectivo a la trabajadora en mención;

Que, con Informe N° 1757-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 04 de noviembre de 2011, el Director General de la Dirección Regional de Salud - Huancavelica comunica al Director de la Oficina de Logística, que según el Informe N° 191-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 04 de febrero de 2012 se cumplió con remitirle el informe de licencia por descanso Pre





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 279 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAR 2013

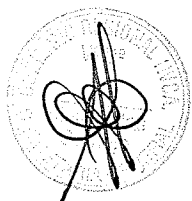
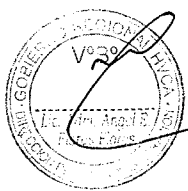
y Post Natal de la Sra. Gladys Conce Fernández, por tanto, con Memorándum N° 3657-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 07 de diciembre de 2011, el Director de la Oficina de Logística comunica al Director General de Salud, que la Sra. Gladys Conce Fernández trabajadora de la DIRESA bajo el Contrato Administrativo de Servicio (CAS), solicito la licencia por maternidad ante la Oficina de Desarrollo Humano con Sisgedo N° 203126 y que no se ha realizado la declaración en el PDT, consecuentemente ESSALUD no le ha otorgado el subsidio por licencia de maternidad a la servidora. En tal sentido solicita que se emita un informe técnico autorizando el pago de la suma de S/. 1, 200.00 nuevos soles a la servidora, ya que se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 040-2011/GOB.REG.HVCA/DIRESA/DGORH/UBSP, de fecha 26 de diciembre de 2011, la Sra. Katia Egoavil Castro, trabajadora de Bienestar Social remite el Informe Técnico de autorización de pago al Coordinador de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, manifestando que la servidora Gladys Conce Fernández presento la documentación respectiva para el cobro de licencia por maternidad, y que cuyo trámite lo realizo dentro de la fecha límite, sin embargo los encargados de darle el trámite correspondiente no realizaron la declaración a tiempo, motivo por la cual la servidora no pudo cobrar el subsidio por licencia de maternidad, por lo que nuestra representada deberá pagar la suma de S/. 1,2000.00 nuevos soles;

Que, asimismo con Opinión Legal N° 010-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-EVE, de fecha 16 de enero de 2012, suscrito por el Abg. Edgar Vargas Salas, opina, que a la entidad no le corresponde cubrir con los gastos de licencia por maternidad que dejo de percibir la Sra. Gladys Conce Fernández, correspondiéndole así a ESSALUD;

Que, como consecuencia de la evaluación de los precedentes documentarios y de la investigación preliminar, se evidencia la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción, al no realizar el trámite regular del beneficio de la licencia por maternidad, de lo que refiere el Artículo 2° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud "El Seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales. Está a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social y complementa con los planes y programas de salud brindados por entidades prestadoras de salud debidamente acreditados, financiando las prestaciones mediante los aportes y otros pagos que correspondan con arreglo a ley", en concordancia con el literal b.2) del Artículo 12° que señala "El subsidio por maternidad se otorga por 90 días, pudiendo estos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, a condición que durante esos períodos no realice trabajo remunerado";

Que, el señor Melanio Meza Guerra, ex Director de la Oficina de Logística, según al análisis de los documentos habría incurrido en graves faltas disciplinaria, transgrediendo lo dispuesto en el Artículo 21° literales a), d) y h) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, d) Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño, y h) Las demás que le señale las leyes o el reglamento; ello en concordancia con dispuesto por el Artículo 127° del DS. N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa que norma: "Los funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados (...)", en consecuencia esta conducta descrita se enmarca tipificada en los supuesto de hecho que constituye faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literal a), d) y m) del DL. N° 276 que norma: a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento, d) La negligencia en el desempeño de las funciones, y m) Las demás que señale la Ley.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. - 279 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAR 2013

Que, siendo así la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y meritado los documentos de sustento, se ha determinado que en la presente conducta incurrida por el funcionario antes indicado existe merito suficiente para instaurar proceso disciplinario;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución al Sr. **MELANIO MEZA GUERRA**, ex Director de Logística del Gobierno Regional de Huancavelica.

**Artículo 2°.- PRECISAR** que el procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

